



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno, acuerda:

PRIMERO.- Toma conocimiento de la autorización para la personación en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de perjudicado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/21 que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia.

SEGUNDO.- Ratificar la autorización de la personación, por razones de urgencia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de perjudicado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/21 que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



INDICE DE DOCUMENTOS EN EL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN POR EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA PERSONACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CARM EN CONCEPTO DE PERJUDICADO Y POR RAONES DE URGENCIA EN LAS DILIGENCIAS PRECIAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 457/21, ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MURCIA

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.**
- 2.- Informe-Propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos.**



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Ante el Juzgado de Instrucción Número 3 de Murcia se tramitan Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/21.

Según el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de acciones judiciales o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

En base a dicho precepto la Dirección de los Servicios Jurídicos con fecha 21 de abril de 2021, ha emitido informe favorable a la propuesta formulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre la personación de la CARM en concepto de perjudicado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/21 del Juzgado de Instrucción Número 3 de Murcia.

El Auto del citado Juzgado de 2 de marzo de 2021 señala el próximo día 29 de abril para oír en declaración a los investigados.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 31.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de Desarrollo, se aprecian razones de urgencia que concurren al caso al no poder obtener la autorización del Consejo de Gobierno antes de la celebración del acto.



Visto el informe-propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 22 de abril de 2021, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes para, la dación de cuentas al Consejo de Gobierno, sobre la personación autorizada al Letrado [redacted] en nombre y representación de la CARM, en concepto de perjudicado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/21 que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia y, de acuerdo con el citado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, procede dar cuenta de la referida autorización al Consejo de Gobierno de la CARM para la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la autorización de la personación en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de perjudicado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/21 que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia.

SEGUNDO.- Ratificar la autorización de la personación, por razones de urgencia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de perjudicado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/21 que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Marcos Ortuño Soto



Informe-propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes para la dación de cuentas al Consejo de Gobierno en relación con la personación autorizada por razones de urgencia ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia.

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

Con fecha 21 de abril de 2021, la Dirección de los Servicios Jurídicos ha emitido informe favorable a la propuesta formulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de personación de la CARM en concepto de perjudicado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/21 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia.

El Auto del citado Juzgado de 2 de marzo de 2021 señala el próximo día 29 de abril para oír en declaración a los investigados.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 31.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que aprueba su Reglamento de desarrollo, apreciadas razones de urgencia que concurren al caso al no poder obtener la autorización del Consejo de Gobierno antes de la celebración del acto, esta Dirección ha autorizado al Letrado | a personarse en nombre y representación de la CARM en concepto de perjudicado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 457/2021, que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Dirección de los Servicios Jurídicos

Por todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 11.1 procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes se dé cuenta de la referida autorización al Consejo de Gobierno de la CARM, que es el órgano al que compete ordenar el ejercicio de acciones judiciales, a fin de que, si lo estima procedente acuerde su ratificación.

Vº Bº
EL DIRECTOR

EL LETRADO
JEFE DE LO CONSULTIVO

Joaquín Rocamora Manteca

22/04/2021 12:11:57

22/04/2021 12:03:14 | ROCAMORA.MANTECA, JOAQUIN